

6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No. 000115 DE 24 MAYO 2002

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A. en la modalidad Mixto."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., acogiéndose a lo previsto en los artículos 12,23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto" solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Recorridos y Frecuencias o Servicios para lo cual presentó el Estudio respectivo que se radicó con el número 01115 de abril 10 de 2002, y complementado con el radicado No. 01454 de mayo 14 de 2002, para servir los recorridos:

Bombona (Consacá) - Sandoná-Pasto; Santa Bárbara (Sandoná) - Pasto; Santa Rosa (Sandoná) - Pasto; Tambillo de Bravos (Linares) - Sandoná - Pasto; Cruz de Mayo (Ancuya)-Sandoná-Pasto; San Isidro (Sandoná) - Pasto; y, Santa Rosa (Sandoná) - Sandoná -Yacuanquer-Ipiales.

Que el Estudio presentado por la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., citado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Decreto 175 y la Resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con fin de atender la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el Estudio No. 012 de Mayo de 2002, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Recorridos a la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los Servicios o Recorridos, en la modalidad Mixto (vehículo Camioneta Doble Cabina con Platón).

Que en el contenido del estudio presentado por la Empresa peticionaria se encuentran establecidos los valores de las tarifas para cada uno de los Recorridos solicitados, así.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000115 DE 24 MAYO 2002

Bombona (Consacá) – Sandoná-Pasto	\$5.500.00
Santa Bárbara (Sandoná) – Pasto	\$4.000.00
Santa Rosa (Sandoná) – Pasto	\$4.000.00
Tambillo de Bravos (Linares) – Sandoná – Pasto	\$10.000.00
Cruz de Mayo (Ancuya)-Sandoná-Pasto	\$8.000.00
San Isidro (Sandoná) – Pasto	\$5.000.00
Santa Rosa (Sandoná) – Sandoná –Yacuanquer-Ipiales.	\$8.000.00

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar...rutas y horarios a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera..." y en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 175 de 2001 este Despacho,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Registrar ante el Ministerio de Transporte Territorial Nariño a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., con domicilio principal en Sandoná (N), acorde con lo dispuesto en los Artículos 12 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, para acceder a Registrar Servicios o Recorridos, en la modalidad de Transporte Mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias:

## RECORRIDO 1.- BOMBONA (CONSACA)-SANDONA-PASTO

Saliendo de Bomboná:	05:00; 06:00	4
Saliendo de Pasto:	06:00; 08:00	

## RECORRIDO 2.- SANTA BARBARA (SANDONA) - PASTO

Saliendo de Santa Bárbara	06:00; 08:00; 10:00; 12:00; 14:00	4
Saliendo de Pasto:	06:30; 08:30; 10:30; 12:30; 14:30	

## RECORRIDO 3.- SANTA ROSA (SANDONA) - PASTO

Saliendo de Santa Rosa:	06:00; 08:00; 13:00	4
Saliendo de Pasto:	06:15; 08:15; 14:15	

## RECORRIDO 4.- TAMBILLO DE BRAVOS (Linares) – SANDONA - PASTO

Saliendo de Tambillo de Bravos:	04:30; 05:30; 10:30; 12:30	3
Saliendo de Pasto:	06:30; 07:30; 10:30; 12:30	

## RECORRIDO 5.- CRUZ DE MAYO (ANCUYA)-SANDONA - PASTO

Saliendo de Cruz de Mayo:	05:00; 07:00; 12:00	2
Saliendo de Pasto:	05:00; 07:00; 12:00	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000115 DE 24 MAYO 2002

RECORRIDO 6.- SAN ISIDRO (SANDONA) – PASTO

Saliendo de San Isidro: 06:00; 08:00; 10:00; 14:00; 16:00  
 Saliendo de Pasto: 06:00; 08:00; 10:00; 14:00; 16:00

RECORRIDO 7.- SANTA ROSA (SANDONA) – SANDONA – YACUANQUER – IPIALES

Saliendo de Santa Rosa: 05:00; 06:00; 09:00; 14:00  
 Saliendo de Ipiales: 05:00; 06:00; 09:00; 14:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LOS SIETE RECORRIDOS

Frecuencia : Diaria  
 Clase de vehículo : Camioneta Doble Cabina con Platón  
 Modalidad : Mixto

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., la capacidad transportadora y dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	21	25

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., para la prestación del servicio en los los Recorridos Autorizados:

Bornbona (Consacá) – Sandoná-Pasto	\$5.500.00 ✓
Santa Bárbara (Sandoná) – Pasto	\$4.000.00 <
Santa Rosa (Sandoná) – Pasto	\$4.000.00 ✓
Tambillo de Bravos (Linares) – Sandoná – Pasto	\$10.000.00 ✓
Cruz de Mayo (Ancuya)-Sandoná-Pasto	\$8.000.00 ✓
San Isidro (Sandoná) – Pasto	\$5.000.00 ✓
Santa Rosa (Sandoná) – Sandoná –Yacuanquer-Ipiales.	\$8.000.00 ✓

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que de conformidad con los Artículos 6,11,12,13 y 14 del Decreto 175 de 2001, para servir los recorridos autorizados en el artículo segundo de esta providencia y solicitar expedición de las Tarjetas de Operación de sus vehículos, debe como primera medida obtener el otorgamiento de la HABILITACION para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto en el radio de acción nacional o Intermunicipal.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos autorizados dentro de un término no

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000115 DE 24 MAYO 2002

superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos allí citados.


**ARTICULO SÉPTIMO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

**ARTICULO OCTAVO.-** Informar al Representante Legal de la empresa SUR OCCIDENTE SANDONA S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

24 MAYO 2002

  
**MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA**  
Director Territorial Nariño


JCC/Adriana E.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

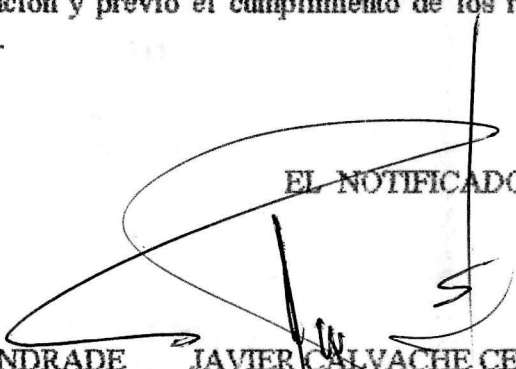
En San Juan de Pasto, veintinueve (29) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente al señor ALVARO ENRIQUE MARTINEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.371 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la empresa Expreso Sur Occidente Sandoná S.A., el contenido de la Resolución No. 000115 del 24 de Mayo de 2002, "Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa EXPRESO SUR OCCIDENTE SANDONA S.A."

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
ALVARO ENRIQUE MARTINEZ ANDRADE  
Gerente EXPRESO SUR OCCIDENTE  
SANDONO S.A.

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte